



Auditoría General
de la Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina"

Sra. Apoderada de la Fuerza Política
"CAMPO SANTO RENACE"
Lic. Antonia Mirta Cruz
Mza 483 A - Torre E – 1er Piso
Dpto. 2 – B° El Huaico
Capital – Salta (4400)
Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS "CAMPO SANTO RENACE"
APORTE ELECCIONES GENERALES 2021
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14
EXPEDIENTE N° 242-8390/22 - CÓDIGO A.G.P.S. I-04-23(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 007/23

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44:

"Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán

presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral".

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.225 - Suspensión de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.227 - Presupuesto General Ejercicio 2.021.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto N° 890/13.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de Nación Argentina"

- Decretos N° 39/21 y N° 192/21 – Convocatoria a Elecciones Generales 2021.
- Decreto N° 433/21 - En atención a la situación sanitaria actual modifica la fecha dispuesta en los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 39/2021 y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 192/2021, fijándose el día domingo 15 de agosto de 2021 para la realización del acto eleccionario provincial y municipal.
- Resolución N° 208/21 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Cronograma Electoral Elecciones Generales 2021 -
- Resolución N° 215/21 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2021.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 – Aprueba el "Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos".

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política "CAMPO SANTO RENACE" para las elecciones Generales 2021.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política "CAMPO SANTO RENACE" según Nota Externa s/codificar N° 066/22 con sello de mesa de entrada el día 04 de marzo de 2022, correspondiente en 6 fojas.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

 Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "CAMPO SANTO RENACE"

- Nota Externa s/codificar N° 066/22 presentada el 04/03/2022, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 6 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 215 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 15 de agosto de 2021.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política "CAMPO SANTO RENACE" presentó el 04/03/2022 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2021, en 6 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- 7.1. El día 25 de marzo de 2022, la fuerza política recepciono Nota A.G.P.S. N° 00114/22, solicitando información complementaria.
- 7.2. El día 14 de febrero de 2023 se envió Nota A.G.P.S. N° 00077/23, reiterando Nota A.G.P.S. N° 00114/22, la cual fue no pudo ser entregada, ya que no se encontró a nadie en el domicilio. "

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza "CAMPO SANTO RENACE", conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 215 de fecha 6 de julio de 2021, asciende a la suma de \$ 14.896,30 (pesos catorce mil ochocientos noventa y seis con 30/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, resultaron observados comprobantes por un total de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), por lo que **NO** se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 14.896,30
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 15.000,00
B.1 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 0,00
B.2 Comprobantes observados	\$ 15.000,00
C. Resultado del cotejo entre B. y A. (= B.1 - A)	-\$ 14.896,30

8.1 La presentación realizada no cumple con los puntos nombrados a continuación, del Anexo la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- Punto I, inciso "A": En nota de presentación, no indica la siguiente información:
 - Domicilio.
 - Número de teléfono y/o celular.
 - Casilla de mail.

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política "CAMPO SANTO RENACE"

- Nota Externa s/codificar N° 066/22 presentada el 04/03/2022, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 6 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 215 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 15 de agosto de 2021.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política "CAMPO SANTO RENACE" presentó el 04/03/2022 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2021, en 6 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- 7.1. El día 25 de marzo de 2022, la fuerza política recepciono Nota A.G.P.S. N° 00114/22, solicitando información complementaria.
- 7.2. El día 14 de febrero de 2023 se envió Nota A.G.P.S. N° 00077/23, reiterando Nota A.G.P.S. N° 00114/22.

- **Punto II: "La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: "Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección."**

8.2 El comprobante N° 1117-00000098 por \$ 8.200,00:

- No cumple con el punto III inciso "C" (Si se Contrata productos o servicios no relacionado a campaña electoral los mismos deben estar explicados en la nota inicial).
- No se encuentra a nombre de la Fuerza Política "CAMPO SANTO RENACE".
- Se encuentra efectuado fuera del periodo establecido para la Campaña Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos N° 40 de la Ley provincial N° 7.697 y art. N° 45 bis de La Ley Nacional N° 26.215, de aplicación supletoria en la provincia de Salta, incumpliendo el punto III inciso "A".

8.3 El comprobante N° 0001-00005829 por \$ 6.800,00:

- Se encuentra efectuado fuera del periodo establecido para la Campaña Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos N° 40 de la Ley provincial N° 7.697 y art. N° 45 bis de La Ley Nacional N° 26.215, de aplicación supletoria en la provincia de Salta, incumpliendo el punto III inciso "A".

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la fuerza política "CAMPO SANTO RENACE", y teniendo en cuenta lo consignado en el Punto 8. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **DESAPRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.021.



Cr. MAURO NICOLAS ROTTIGNI
Auditoría General de la Provincia
SALTA



C.P.N. JUAN CARLOS MANJÓN
Gerente General (I) - Área de Control N° 1
Auditoría General de la Provincia

Salta, 15 de mayo de 2023.